contestación

yire estefani acevedo galindo <yirest@hotmail.com>

Mar 09/03/2021 17:09

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (515 KB)

CONTESTACION GLADYS.docx; PAZ Y SALVO.pdf;

PAZ Y SALVO

FECHA: 04-03-2021.

Yo juan David Alarcon Perdomo persona mayor de edad, identificado con el número de cedula de ciudadanía No° 1.075.310.646 de Neiva (HUILA), por medio del presente documento dejo constancia que la señora LAURA VANEZZA BELTRAN MARIN, persona mayor de edad, identificada con el número de cedula de ciudadanía No° 1.007.270.851 de Santa Rosa del Sur Bolívar, ha cancelado la totalidad de la obligación contenida en los dos pagares que han servido de base de la ejecución dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2021- 120.1-313-3 y con fecha de radicación (2021-02-03) que cursa en el juzgado primero promiscuo municipal de SIMITI BOLIVAR.

JUAN DAVID ALARCON PERDOMO

C.C. 1.075.310.646

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO FIERRO MANRIQUE
NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA (HUILA)
COMPARECIO Juan David Alarcon Perdomo
TITULAR DE LA C.C. 1.075.310.646
EXPEDIDA EN Neiva Y DECLARO QUE
LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DE ESTE ES CIERTO
NEIVA
EL DECLARANTE
NOTARIO QUINTO DE NEIVA
HUELLA

04 MAR. 2021

Doctor(a)
JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C transformado transitoriamente en el JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.,
Ciudad.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 2020 – 596**
DEMANDANTE:	**GLADYS ELENA TINJACÁ MEDINA**
DEMANDADO:	**GLADIS ACEVEDO GONZÁLEZ E HILVAR JIMÉNEZ PATIÑO**

Asunto.: CONTESTACIÓN DEMANDA

GLADIS ACEVEDO GONZÁLEZ, colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al extremo de mi firma, por medio del presente documento, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO. – *ES CIERTO*, como se puede evidenciar en el presente hecho firme un contrato de arrendamiento con la Señora Gladys Elena Tinjacá Medina en calidad de Arrendataria.

SEGUNDO. – *ES CIERTO*, el Valor del canon de Arrendamiento correspondía a SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($730.000) así quedo estipulado en el contrato.

TERCERO. – *NO ES CIERTO*, manifiesto que con la señora Gladys Elena Tinjacá Medina se llego a un acuerdo, debido a la coyuntura que se estaba viviendo en el país.

CUARTO. – *ES CIERTO*. Tal cual como se evidencia en el documento aportado por la parte DEMANDANTE, se pacto una clausula penal, no obstante la señora Gladys Elena Medina accedió al no pago de los cánones mencionados.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERO. – *ME OPONGO* a las pretensiones, solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, ya que como se manifestó en la contestación a los hechos, la obligación fue condonada por la DEMANDANTE.

SEGUNDO. – *ME OPONGO* a las pretensiones, solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, ya que como se manifestó en la contestación a los hechos, la obligación fue condonada por la DEMANDANTE.

TERCERO. – *ME OPONGO* a las pretensiones, solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, ya que como se manifestó en la contestación a los hechos, no existe obligación alguna.

CUARTO. - *ME OPONGO* a las pretensiones, solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, ya que como se manifestó en la contestación a los hechos, l no existe obligación alguna.
QUINTO. - *ME OPONGO* a las pretensiones, solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, ya que como se manifestó en la contestación a los hechos, no existe obligación alguna.

SEXTO. - *ME OPONGO* a las pretensiones, solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, ya que como se manifestó en la contestación a los hechos, no existe obligación alguna.

SÉPTIMO. - *ME OPONGO* a las pretensiones, solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, ya que el 26 de agosto se hizo la entrega respectiva del inmueble.

OCTAVO. - *ME OPONGO* a las pretensiones, solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, ya que como se manifestó en la contestación a los hechos, la Demandante el día 26 de agosto del año 2020 firma una paz y salvo hasta la fecha anteriormente mencionada.

NOVENO. – ME OPONGO, solicito que se condene en costas a la parte actora toda vez que la presente acción no tiene fundamento jurídico toda vez que la parte actora entrego paz y salvo correspondiente a la obligación que se pretende cobrar

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación en los artículos 96 y ss. del Código General del Proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO

COBRO DE LO NO DEBIDO

La señora **GLADYS ELENA TINJACÁ MEDINA,** pretende cobrar una suma de dinero proveniente de un incumplimiento del contrato de Arrendamiento, que de ninguna manera emana de alguna obligación contraída previamente con la referida señora, teniendo en cuenta que la señora Demandante realizo la firma de una paz y salvo a la fecha de la entrega del inmueble el día 26 de agosto del 2020.

De conformidad con lo mencionado con anterioridad la presente acción no está llamada a prosperar, ya que se cumplió de manera total con las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento, y como se reitera, la parte actora realizo la firma de un Paz y Salvo.

SOLICITUD

Solicito amablemente al Despacho, se sirva desfavorablemente las pretensiones expuestas en la demanda, y en razón de los expuesto falle de manera favorable a las excepciones propuestas.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Copia de mi cedula de ciudadanía.
2. Copia del paz y salvo suscrito por la parte demandante.

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego citar y hacer comparecer, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, la parte demandante señora **GLADYS ELENA TINJACÁ MEDINA**, para que absuelva el interrogatorio de parte que personalmente o a través de cuestionario en sobre cerrado le realizare.

NOTIFICACIONES

Demandante: En la relacionada en el acápite de notificaciones de la demandada.

Demandado: Dirección: calle 6 A # 90 C – 58,Casa 259
Móvil: 3232972869
e-mail: joel2423@gmail.com

Atentamente,

GLADIS ACEVEDO GONZÁLEZ
C.C. 41.765.659 de Bogotá

Doctor(a)
JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C transformado transitoriamente en el JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.,
Ciudad.

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 2020 – 596**

DEMANDANTE: **GLADYS ELENA TINJACÁ MEDINA**
DEMANDADO: **GLADIS ACEVEDO GONZÁLEZ E HILVAR JIMÉNEZ PATIÑO**

Asunto.: CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

GLADIS ACEVEDO GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 41.765.659 de Bogotá D.C., por medio del presente documento, me permito manifestarme con respecto a las medidas cautelares:

De conformidad al artículo **602** del Código General del Proceso, en el inciso 5 el cual reza:

> "El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%)."

Solicito que se conceda y decrete la caución que mi prohijado deba allegar con el fin de levantar las medidas cautelares que pesan sobre él.

Atentamente,

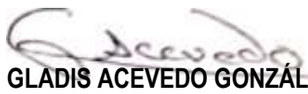

GLADIS ACEVEDO GONZÁLEZ
C.C. 41.765.659 de Bogotá